



CLÁUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO 201900089

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761- 8

CONTRATISTA: INTERGRAPH COLOMBIA S.A.S
NIT: 900.605.482-9

OBJETO: Adquisición de un Sistema Automático de Despacho (CAD) para la línea 123 de la ciudad de Medellín.

VALOR: Quince mil ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos setenta y cinco mil pesos M/L (\$ 15.149.440.775) incluido IVA

PLAZO INICIAL: Hasta el 30 de junio de 2019, contados a partir del acta de inicio.

FECHA DE INICIO: 3 de mayo de 2019

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: **Otrosí:** Modificación en las siguientes cláusulas:

- ✓ Segunda
- ✓ Tercera
- ✓ Cuarta
- ✓ Décima Segunda
- ✓ Décima Quinta
- ✓ Décima Séptima
- ✓ Décima Octava
- ✓ Trigésima Séptima
- ✓ Anexos: 2,3,6,8,9,15,19

Plazo: Hasta el 18 de Septiembre de 2019
Valor: \$9.143.303.016, incluido IVA

PLAZO TOTAL: Hasta 18 de Septiembre de 2019

VALOR TOTAL: \$24.292.743.791, incluido IVA

Entre los suscritos, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.409.111, actuando en su calidad de Gerente (E) de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0254 del 28 de marzo de 2019 y posesionado mediante Acta 0951 del primero (1°) de abril de 2019, facultado por el Reglamento de

N. J. de





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, quien en adelante se denominará la **ESU**, y **ROCÍO DEL MAR RODRÍGUEZ PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía 52.798.663, actuando en nombre y representación de **INTERGRAPH COLOMBIA S.A.S** con NIT 900.605.482-9 respectivamente, en calidad de **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la cláusula adicional No. 1 del contrato 201900089, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** e **INTERGRAPH COLOMBIA S.A.S** el veintidós (22) de abril de 2019 celebraron el Contrato No. 201900089, cuyo objeto es: *"Adquisición de un Sistema Automático de Despacho (CAD) para la línea 123 de la ciudad de Medellín"*, por un valor de quince mil ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos setenta y cinco mil pesos M/L (\$15.149.440.775) incluido IVA y un plazo contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2019, de conformidad con el término establecido en el Contrato Interadministrativo No. 4600072799 de 2017 suscrito con el Municipio de Medellín.
2. Previos los requisitos de legalización del contrato, el acta de inicio fue suscrita el 3 de mayo de 2019.
3. Que el 6 de junio de 2019 se suscribió Otrosí No. 2 y Ampliación No. 3 al contrato interadministrativo 4600072799 de 2017, entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la ESU, para ampliar el plazo del contrato hasta el 30 de septiembre de 2019 e incluir en su alcance las siguientes actividades:
 - Cad Móvil: Licenciamiento, implementación y Migración software, soporte y mantenimiento software.
 - Equipos de usuario: Equipos de usuario, garantías equipos usuarios, soporte y mantenimiento equipos de usuario.
 - Integraciones: Integración con los subsistemas del SIES-M de la Ciudad de Medellín
 - Soporte y Mantenimiento: Se amplía de 3 a 4 años

Adicionalmente, se ajustaron las cantidades y especificaciones de las actividades referidas anteriormente, de conformidad con la necesidad actual, toda vez que las mismas fueron contempladas con cifras del año 2017.

4. Que la oferta económica de Intergraph Colombia S.A.S derivada de la Solicitud Pública de Ofertas SPO2018-9 incluyó todos los ítems requeridos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia en el Otrosí No. 2 y Ampliación No. 3 al contrato interadministrativo 4600072799 de 2017. No obstante, se realizó actualización de la misma atendiendo a los ajustes realizados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.





Alcaldía de Medellín

cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

5. Que la oferta presentada por Intergraph Colombia S.A.S indicó que la implementación y ejecución para llevar a cabo el proyecto estaba estimado en cuatro meses (4) y quince (15) días calendario.
6. Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017, y de conformidad con la solicitud del supervisor del contrato se justificó ante el Comité de Gerencia de la ESU con funciones de Comité Asesor de Contratación, la necesidad de suscribir la cláusula adicional No. 1 al contrato 201900089, para ser ampliado hasta el 18 de septiembre de 2019, adicionado en nueve mil ciento cuarenta y tres millones trescientos tres mil dieciséis pesos M/L (\$9.143.303.016) incluido IVA y modificado en su alcance y los anexos técnicos que correspondan, quién dio concepto favorable a la ampliación, en sesión del 10 de junio de 2019.
7. Que la presente cláusula adicional cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600072799
Centro de costos	31595
Rubro al presupuesto	33000376-0
Descripción al Rubro	CAD Línea 123
Disponibilidad presupuestal	2018000618
Registro presupuestal	2019000779
Requerimiento N°	2019103697

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFÍQUESE la cláusula segunda -alcance del objeto-, en el sentido de incluir los siguientes ítems para el Centro Principal de datos, así:

• **Licenciamiento:**

- ✓ **Licenciamiento CAD MÓVIL:** Licenciamiento del Software Aplicativo CAD Móvil para los usuarios y agencias que operan actualmente el SIES-M de la Ciudad de Medellín de conformidad con lo establecido en el **Anexo No. 2 - Volúmenes de Operación.**
- ✓ **Integraciones:** Integración sobre el software aplicativo CAD para cubrir los requerimientos solicitados por la ESU y ofertados por el contratista de conformidad con lo establecido en el **Anexo No. 11 - Requerimientos Técnicos Habilitantes** y en el **Anexo No. 12 - Requerimientos Nivel II y nivel III**

• **Hardware:** *3m*



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- ✓ **Equipos de usuario:** Equipos de usuario para la operación del Software Aplicativo CAD para todos los usuarios que operan actualmente el SIES-M de la Ciudad de Medellín de conformidad con lo establecido en el **Anexo N° 2 - Volúmenes de Operación** y lo establecido en el **Anexo N° 11 - Requerimientos Técnicos Habilitantes** y en el **Anexo N° 12 - Requerimientos Nivel II y nivel III.**

- **Garantías:**
 - ✓ **Garantías equipos de usuario:** Garantía de los Equipos de Usuario ofertados para la implementación del sistema CAD por 5 años de conformidad con lo establecido en la cláusula décima-cuarta -Garantías comerciales y su correspondiente anexo.

- **Implementación y migración:**
 - ✓ **Software CAD MÓVIL:** Implementación y Migración para la puesta en funcionamiento del Software CAD MÓVIL para los usuarios y agencias que operan actualmente el SIES-M de la Ciudad de Medellín, de acuerdo con la cláusula denominada Plan de Implementación y Migración.
 - ✓ **Equipos de usuario:** Implementación y Migración para la puesta en funcionamiento de los Equipos de usuario para la operación del Software Aplicativo CAD para todos los usuarios y agencias que operan actualmente el SIES-M de la Ciudad de Medellín, de acuerdo con la cláusula denominada Plan de Implementación y Migración.

- **Mantenimiento y Soporte:** Soporte y Mantenimiento de:
 - ✓ **Soporte y Mantenimiento Software CAD MÓVIL:** Soporte y mantenimiento del Software CAD MÓVIL para los usuarios y agencias que operan actualmente el SIES-M de la Ciudad de Medellín, de acuerdo con la cláusula denominada Soporte y Mantenimiento.
 - ✓ **Soporte y Mantenimiento Equipos de usuario:** Soporte y mantenimiento del Equipos de usuario para la operación del Software Aplicativo CAD para todos los usuarios y agencias, de acuerdo con la cláusula denominada Soporte y Mantenimiento.

SEGUNDO: A AMPLÍESE la cláusula tercera -duración del contrato desde la fecha de inicio hasta el 18 de septiembre de 2019.

TERCERO: ADICIÓNASE la cláusula cuarta -valor del contrato- en nueve mil ciento cuarenta y tres millones trescientos tres mil dieciséis pesos M/L (\$9.143.303.016) incluido IVA, para constituir un valor total de Veinticuatro mil doscientos noventa y dos millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y un pesos (\$24.292.743.791) incluido IVA.

CUARTO: MODIFÍQUESE el Anexo No. 3 - Formulario de Precios y Cantidades, en el sentido de incluir los ítems correspondientes a los incluidos en el alcance del objeto.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

QUINTO: MODIFÍQUESE la cláusula décima segunda – Acuerdo de Nivel de Servicio – ANS, así:

El contratista se obliga con la ESU a cumplir cabalmente con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el **Anexo N° 6 - Acuerdos de Niveles de Servicio**, durante la vigencia de la garantía ofertada, así:

- ✓ Cinco (5) años en lo referente al Hardware Principal y Equipos de Usuario.
- ✓ Cuatro (4) años en lo referente al soporte y mantenimiento.

[...]

Parágrafo 3: Los ANS deberán ser cumplidos por el tiempo total de garantía que oferte el contratista, es decir, cinco (5) años para el Hardware Principal y equipos de usuario y cuatro (4) años para soporte y mantenimiento. De forma semestral o con la periodicidad que requiera el proyecto, la ESU realizará un balance general del cumplimiento de los Niveles de Atención y será potestativo de la ESU la determinación del factor de compensación, ya sea extendiendo el periodo de garantía, la imposición de multas o reconocimiento económico, el cual será definido por el supervisor de la ESU posterior a la suscripción del acta de inicio.

QUINTA: MODIFÍQUESE la cláusula décima quinta – Soporte y Mantenimiento, así:

El contratista se obliga con la ESU a cumplir cabalmente con las condiciones de Soporte y Mantenimiento establecidas en el Anexo N° 9 - Soporte y Mantenimiento, por cuatro (4) años a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.

SEXTA: MODIFÍQUESE el último inciso de la cláusula décima séptima – Cronograma de actividades, así:

En todo caso el cronograma deberá estar en concordancia con el plazo establecido en el presente documento, es decir, hasta el 18 de septiembre de 2019.

SÉPTIMA: MODIFÍQUESE los siguientes párrafos 3°, 4° y 5° de la cláusula décima octava -Plan de Implementación y migración-, así:

Parágrafo 3: Para la implementación y migración se tendrán en cuenta los requerimientos técnicos indicados por el contratista en su propuesta como "original de fábrica", "personalizaciones" e "integraciones". Para tal fin referirse al **Anexo N° 11 - Requerimientos Técnicos Habilitantes y Anexo N° 12 - Requerimientos Nivel II y nivel III**.

Los requerimientos técnicos del **Anexo N° 11 - Requerimientos Técnicos Habilitantes** y en el **Anexo N° 12 - Requerimientos Nivel II y nivel III**, relacionados con la integración y funcionamiento de la Planta Telefónica y el Sistema de Información Geográfica (GIS) actual de la Alcaldía de Medellín, harán parte integral de la Implementación y Migración para la correcta puesta en funcionamiento del software aplicativo CAD, independiente de la denominación



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

("Original de Fabrica", "Integración", "Personalización") que le haya dado el contratista en los respectivos anexos.

Parágrafo 4: Para la implementación y migración se tendrán en cuenta los requisitos que el contratista presentó en su propuesta en cuanto a:

- Implementación y Estabilización.
- Personalizaciones.
- Integraciones

Para tal fin, referirse al **Anexo N° 13 - Requisitos de Implementación y Estabilización**, al **Anexo N° 14 - Requisitos Personalizaciones** y al **Anexo N° 19 - Requisitos Integraciones**.

Parágrafo 5: Para la implementación y migración, se tendrán en cuenta la relación de Software y Hardware que el contratista presentó en su propuesta inicial y la correspondiente a la cláusula adicional N°1 y de conformidad con el alcance establecido en el presente documento. Para tal fin, referirse al **Anexo N° 15 - Relación de Software y Hardware**. En el evento de faltar algún equipo, condición técnica y/o característica que impacte en el tiempo de ejecución y/o en el valor del contrato, este será asumido a todo costo por el contratista. Las anteriores novedades, no constituirán motivo para la modificación del cronograma de actividades.

OCTAVA: MODIFÍQUESE la cláusula trigésima séptima – propiedad intelectual y derechos patrimoniales en el siguiente parágrafo:

Parágrafo 3: Las partes reconocen que el contratista otorga una licencia de uso a perpetuidad del software I/CAD (CAD) versión 9.4 y del software aplicativo Cad Móvil I/CAD al Municipio de Medellín, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el **Anexo No. 18- Contrato de Licencia Usuario Final**.

NOVENA: MODIFÍQUESE los anexos que hacen parte del contrato en el sentido de ajustarlos de conformidad con el alcance del objeto, estos son:

- ✓ Anexo N°2 Volúmenes de operación
- ✓ Anexo N°3 Formulario de Precios y Cantidades
- ✓ Anexo N°6 Acuerdos Niveles de Servicio
- ✓ Anexo N°8 Garantías Comerciales
- ✓ Anexo N°9 Soporte y Mantenimiento
- ✓ Anexo N°15 Relación de Software y Hardware
- ✓ Inclúyase el Anexo N° 19 Requisitos Integraciones

Los ajustes para cada éstos se encuentran relacionados en los anexos correspondientes.

DÉCIMA: El **CONTRATISTA** deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas. *[Handwritten signature]* ~~X~~



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos
ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

DÉCIMA PRIMERA: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los doce (12) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente (E)

ROCÍO DEL MAR RODRÍGUEZ PULIDO
Representante Legal Suplente

Proyectó: Sonia Luengas del Rio - Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Diana Marcela Ospina Rojas - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica
Revisó: Angélica López Garcés - Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Seguridad
VB*: Juan David Betancur Ospina - Subgerente de Servicios



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co

